

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Excmo. Sr.: Establecido el obligado marcado de huevos de importación por Decreto de 25 de septiembre último, la Orden de este Departamento fecha 22 de noviembre dictó reglas para llevar a cabo tal requisito, surgiendo dificultades y dudas que hicieron preciso el aplazamiento de la obligación hasta tanto dictaminase sobre ella una Comisión nombrada al efecto por Orden de 31 de diciembre pasado.

Reunida la Comisión referida e ilustrado el Departamento con sus competentes informes,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, se ha servido disponer:

1.º Dar las gracias a los señores que constituyeron la Comisión nombrada por Orden de 31 de diciembre último por sus informaciones sobre el marcado de huevos.

2.º Mantener el principio de la marca, haciéndola extensiva a toda clase de orígenes de la mercancía, sin excluir de este requisito ni siquiera a los huevos del Protectorado español en Marruecos, aunque salvando sus expediciones en camino y las pendientes de despacho a la fecha de publicación de la presente Orden, según es norma en disposiciones de esta naturaleza.

3.º El marcado de los huevos a la importación, que se exigirá para el despacho de todas las mercancías que se importen desde el momento de la publicación de esta Orden con cargo a licencias del cupo de 1935, consistirá en la estampación con tinta indeleble e inocua sobre la cáscara de los huevos y en caracteres latinos de dos milímetros de altura cuando menos, del nombre del país de origen, bien en castellano o en el idioma de origen o en otro que sea comúnmente usado en el tráfico mercantil del artículo.

El nombre del país de origen podrá también sustituirse con el de una marca general de origen comunicada por el país de exportación al Gobierno español y aceptada por éste.

4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongán a lo consignado en la presente Orden, debiendo ser resueltas las dudas, que de su interpretación pudieran surgir, por este Departamento.

Madrid 24 de enero de 1935.—Andrés Orozco.—Señores Ministro de Hacienda y Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Federación de Industrias Nacionales en súplica de que por este Ministerio se defina, con carácter general, el concepto de «urgencia», a los efectos de la Ley de 14 de febrero de 1907 y Reglamento para su aplicación, al objeto de evitar infracciones como la que denuncia:

Resultando que por el artículo 1.º de la Ley de Protección a la Producción nacional, de 14 de febrero de 1907, se dispone que en los contratos por cuenta del Estado para toda clase de servicios y obras públicas serán admitidos únicamente los artículos de producción nacional, obligación que por el artículo 3.º de la misma Ley se hace extensiva a los contratos de servicios y obras provinciales y municipales y a las concesiones de servicios y obras públicas que se otorgan en lo sucesivo:

Resultando que, en virtud de lo dispuesto en el citado artículo 1.º, el Gobierno podrá disponer que se admitan proposiciones de la industria extranjera por los motivos siguientes... Tercero. Por reconocida urgencia que no pueda satisfacer la industria nacional.

Considerando que, por tanto, no cabe definir el concepto de «urgencia» con carácter general como causa de excusa de cumplimiento de la Ley de Protección a la Producción

nacional, de 14 de febrero de 1907, toda vez que, como queda indicado, dicha causa de excusa habrá de ser apreciada en cada caso particular por este Ministerio y aceptada o no, según procediera,

Este Ministerio a tenido a bien disponer:

1.º Que cuando se trate de invocar como causa de excusa para el cumplimiento de la Ley de Protección a la Producción nacional, de 14 de febrero de 1907, la reconocida urgencia que no pueda satisfacer la industria española, será preciso incoar ante este Ministerio el correspondiente expediente en que se solicite la concesión de la excusa, la que podrá ser o no otorgada por el mismo, previa propuesta de la Sección correspondiente, la que apreciará si, en efecto, está o no justificada la urgencia alegada.

2.º Que para conocimiento de los organismos, entidades y particulares obligados al cumplimiento de lo preceptuado en la referida Ley de 14 de febrero de 1907, se publique esta disposición en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de todas las provincias.

Lo que de orden digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid 14 de enero de 1935.—P. D.—T. Sierra.—Señor Director general de Industria.

(*Gaceta* 27 enero 1935.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Dada cuenta en Consejo de Ministros por el que suscribe, del anteproyecto de ley regulando las relaciones de los propietarios directos de fincas rústicas y los adjudicatarios judiciales de las mismas, se acordó que previamente se abra una información pública sobre el mismo, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, para que cuan-

tas personas y entidades lo crean conveniente expongan sus opiniones presentándolas por escrito en la Subsecretaría de este Ministerio dentro del plazo indicado.

Madrid, 23 de enero de 1935.—Manuel Gimenez Fernández.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* 24 de enero 1935).

GOBIERNO CIVIL

Circular.

De orden del Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, de fecha 30 de enero último, y en cumplimiento de cuanto preceptúa el artículo 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, se conceden quince días de audiencia al vecino de Hontoria del Pinar, D. Zoilo Ayuso Huerta, para que en el expresado plazo pueda presentar en este Gobierno civil cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho, para que surtan los debidos efectos en el expediente que se instruye en el mencionado Ministerio, a virtud de recurso de alzada, interpuesto por el mismo, contra providencia de este Gobierno, por la que se le impuso la multa de 500 pesetas, por falta de respeto a la Autoridad, bien entendido que, transcurridos los citados quince días, que se contarán desde el siguiente en que la presente aparezca publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberse presentado ninguna, se dará cuenta a la Subsecretaría del mencionado Ministerio de la Gobernación, para que pueda adoptar la resolución que estime procedente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del interesado y efectos anteriormente expresados.

Burgos 1 de febrero de 1935.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE BURGOS

CENSO DE JURADOS

correspondiente al año 1934, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931

PARTIDO JUDICIAL DE BRIVIESCA

LISTA DE VARONES que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
1	Caballero Caballero Bernabé	73	73	Monasterio de Rodilla	Mayor 81	Labrador	Capacidad
2	Calvo Carranza Julián	31	31	Quintanaélez	Soto	Idem	Cabeza de familia
3	Calvo Castrillo Gregorio	36	36	Navas de Bureba	Eras 11	Idem	Capacidad
4	Calvo Espinosa José	43	43	Poza de la Sal	Dómine 1	Idem	Cabeza de familia
5	Calvo Ruiz Felipe	56	56	Carcedo de Bureba	>	Idem	Idem
6	Calvo Santurde Emeterio	66	66	Poza de la Sal	Ancha 7	Braceo	Idem
7	Calvo Santurde Melchor	64	64	Idem	Huerta 14	Idem	Idem
8	Calzada Puerta Nemesio	49	49	Aguilar de Bureba	>	Labrador	Idem
9	Calle Vesga Pedro	61	61	Quintanilla-San García	>	Propietario	Capacidad
10	Calle Vesga Timoteo	68	68	Idem	>	Labrador	Cabeza de familia
11	Caño Caño Leandro	52	52	Idem	>	Idem	Capacidad
12	Caño Caño Leopoldo	57	57	Idem	>	Idem	Cabeza de familia
13	Caño López Juan	43	43	Idem	>	Idem	Idem
14	Caño López Prudencio	35	35	Idem	>	Bracero	Idem
15	Caño Martínez Domingo	55	55	Idem	>	Labrador	Capacidad
16	Carcedo Hermosilla Emiliano	30	30	Briviesca	Santa Ana	Idem	Cabeza de familia
17	Carranza Castillo Norberto	47	47	Navas de Bureba	>	Idem	Idem
18	Carranza Miranda Ursino	31	31	Barcina de los Montes	>	Idem	Idem
19	Carranza Rodríguez Gregorio	30	6	Idem	>	Idem	Idem
20	Castilla de la Barga Amancio	49	39	Briviesca	P. Constitución	Farmacéutico	Capacidad
21	Castillo Moral Benito del	63	63	Poza de la Sal	P. Vieja 1	Idem	Idem
22	Castrillejo Diez Rafael	38	16	Briviesca	Torresoto 31	Jornalero	Cabeza de familia
23	Cea Valderrama Anastasio	31	31	Quintanaélez	>	Constructor de carros	Idem
24	Cerca Diez Manuel	42	10	Briviesca	Santa Inés 15	Labrador	Idem
25	Cerezo Colina Nicolás	48	25	Poza de la Sal	Iglesia 4	Industrial	Idem
26	Clemente González Máximo	56	56	Zuñeda	>	Labrador	Capacidad
27	Colina López Matias	58	10	Santa María del Invierno	>	Pastor	Cabeza de familia
28	Colina Sancho Galo	36	36	Idem	Piedrahita	Labrador	Idem
29	Colina Sancho Timoteo	40	40	Idem	Idem	Idem	Idem
30	Colina Salas Isaac	42	42	Idem	Santa María I.	Idem	Idem
31	Conde Conde Julio	50	30	Briviesca	Oriente 17	Idem	Idem
32	Conde Martínez Benito	50	50	Carcedo de Bureba	>	Idem	Idem
33	Contreras Barriocanal Casimiro	67	67	Briviesca	Oriente 20	Idem	Idem
34	Contreras Carranza Pedro	35	35	Idem	Idem 24	Idem	Idem
35	Contreras Cuesta Manuel	52	52	Idem	Idem 18	Idem	Idem
36	Contreras Martínez Nemesio	73	73	Idem	Santa Dorotea 1	Idem	Idem
37	Corral Arquiaga Lope	42	42	Idem	Medina 17 y 19	Jornalero	Idem
38	Corrales Alonso Marcelino	68	68	Idem	P. Constitución 27	Abogado	Capacidad
39	Corrales Munguira Ambrosio	38	38	Idem	Idem	Idem	Idem
40	Cortazar Padrónes Julio	54	54	Poza de la Sal	Cristo 17	Labrador	Cabeza de familia
41	Cortazar Porres Donato	35	35	Zuñeda	>	Idem	Idem
42	Cortazar Ruiz José	39	39	Fuentebureba	>	Idem	Capacidad
43	Cortazar Sáez Valentín	38	28	Poza de la Sal	Ronda 2	Jornalero	Cabeza de familia
44	Crespo Delgado Julián	58	58	Salinillas de Bureba	>	Labrador	Idem
45	Cristóbal Pascual Pedro	44	12	Briviesca	José de la Torre 1	Comerciante	Idem
46	Cuartango del Campo Pedro	65	65	Idem	S. Ana del Rio 9	Jornalero	Idem
47	Cuartango García Nicasio	79	79	Idem	Pedro Ruiz 6 y 8	Labrador	Idem
48	Cuartango Huidobro Bonifacio	42	42	Idem	La Ronda 8	Idem	Idem
49	Cuartango Huidobro Juan	46	46	Idem	S. Ana del Rio	Jornalero	Idem
50	Cuartango Medrano Felipe	62	62	Idem	Idem 16	Idem	Idem
51	Cuartango Moreno Demetrio	42	42	Idem	J. de la Torre 41	Idem	Idem
52	Cuartango Moreno Félix	38	38	Idem	Torresoto 22	Idem	Idem
53	Cuartango Villanueva Matias	52	52	Idem	Idem 29	Panadero	Idem
54	Cuéllar Pérez Francisco	66	66	Poza de la Sal	Procesiones 24	Zapatero	Idem
55	Cuéllar Pérez Pedro	71	71	Idem	Concepción 28	Idem	Capacidad
56	Cuesta Ahedo Lorenzo	54	54	Galbarros	>	Labrador	Cabeza de familia
57	Cuesta Contreras Esteban	83	83	Briviesca	La Soledad 4	Idem	Idem
58	Cuesta Cortazar Cirilo	48	48	Fuentebureba	San Miguel	Idem	Idem
59	Cuesta Delgado Guillermo	67	26	Briviesca	Torresoto 15	Jornalero	Idem
60	Cuesta Escudero Crispin	45	22	Rojas	>	Labrador	Idem
61	Cuesta Escudero Demetrio	40	15	Salinillas de Bureba	Revillalcón	Idem	Capacidad
62	Cuesta Escudero Félix	44	44	Galbarros	>	Idem	Cabeza de familia
63	Cuesta Escudero Pedro	49	49	Idem	>	Idem	Capacidad
64	Cuesta Escudero Raimundo	51	51	Idem	>	Idem	Idem
65	Cuesta Fuente Pablo	39	39	Briviesca	Santa Dorotea 3	Idem	Cabeza de familia
66	Cuesta Fuente Santos	71	24	Salinillas de Bureba	>	Idem	Idem
97	Cuesta Hurtado Román	45	24	Castil de Peones	>	Idem	Idem
68	Cuesta Manzanedo Pedro	72	72	Aguilar de Bureba	>	Idem	Idem
69	Cuesta Martínez Félix	80	39	Briviesca	Medina 20	Propietario	Idem
70	Cuesta Martínez Luciano	31	31	Idem	Oriente 20	Jornalero	Idem
71	Cuesta Morquillas Isaias	39	9	Idem	A. Cuadrante	Tabernero	Idem
72	Cuesta Rojo García	31	31	Idem	Oriente 1	Jornalero	Idem

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
73	Cuesta Sánchez Santiago	48	15	Briviesca	J. de la Torre	Pintor	Cabeza de familia
74	Cueva Conde Eugenio	32	32	Hermosilla	"	Labrador	Idem
75	Cueva Conde Saturnino	36	36	Idem	"	Idem	Idem
76	Cueva Oña Crisanto	73	73	Idem	"	Idem	Capacidad
77	Cuevas González Victor	39	39	Briviesca	Santa María Bajera	Jornalero	Cabeza de familia
78	Cuevas Izquierdo Daniel	32	6	Quintanaélez	"	Labrador	Idem
79	Cuevas Sorriquetta Cecilio	32	9	Pino de Bureba	"	Molinero	Idem
80	Gómez Arnáiz Roque	73	73	Quintanillabón	"	Labrador	Capacidad
81	González Vesga Saturnino	40	40	Vileña	"	Idem	Cabeza de familia
82	Hermosilla Alonso Francisco	42	42	La Vid de Bureba	"	Idem	Capacidad
83	Hermosilla Alonso Marcelino	40	40	Idem	"	Idem	Cabeza de familia
84	Hermosilla Barga Siervo	53	53	Vallarta de Bureba	"	Idem	Capacidad
85	Hermosilla Corral Vicente	38	38	Briviesca	Santa Ana del Rio	Jornalero	Cabeza de familia
86	Hermosilla Escudero Daniel	57	57	Idem	Las Cortes 12	Idem	Idem
87	Hermosilla García Ezequiel	43	43	Vallarta de Bureba	"	Labrador	Idem
88	Hermosilla García Ignacio	60	60	Idem	"	Propietario	Capacidad
89	Hermosilla García Simón	53	53	Briviesca	P. Constitución	Tabernero	Cabeza de familia
90	Hermosilla Gómez Francisco	54	54	Busto de Bureba	"	Labrador	Idem
91	Hermosilla Gómez Severiano	51	51	Idem	"	Caminero	Idem
92	Hermosilla González Martín	34	34	Grisaleña	"	Labrador	Idem
93	Hermosilla González Sandalio	45	45	Idem	"	Secretario	Idem
94	Hermosilla Hermosilla Ubaldo	44	8	Cascajares de Bureba	"	Labrador	Idem
95	Hermosilla Hermosilla Vicente	48	48	Busto de Bureba	"	Idem	Idem
96	Hermosilla Hernández Laureano	32	32	Briviesca	P. Iglesias 19	Idem	Idem
97	Hermosilla López Casto	48	48	Busto de Bureba	"	Idem	Idem
98	Hermosilla Martínez Juan	55	55	La Vid de Bureba	"	Secretario	Idem
99	Hermosilla Martínez Narciso	61	61	Busto de Bureba	"	Labrador	Capacidad
100	Hermosilla Montejo Fructuoso	31	31	Vallarta de Bureba	"	Idem	Cabeza de familia
101	Hermosilla Moreno Leonardo	66	29	Cameno	"	Idem	Idem
102	Hermosilla Ortiz Narciso	31	31	Grisaleña	"	Idem	Idem
103	Hermosilla Pérez Segundo	74	74	Briviesca	Las Cortes 19	Idem	Idem
104	Hermosilla Sánchez Luis	41	34	Idem	Santa Clara 6	Sastre	Idem
105	Hermosilla Vilumbrales Esteban	37	37	Cameno	Victoria 14	Labrador	Idem
106	Hermosilla Vilumbrales Hermenegildo	68	42	Berzosa de Bureba	"	Idem	Capacidad
107	Hernáiz Alonso Eusebio	63	63	Bañuelos de Bureba	Mayor 20	Idem	Idem
108	Hernáiz Arnáiz Andrés	56	38	Castil de Peones	"	Idem	Cabeza de familia
109	Hernáiz Arnáiz Tomás	43	43	Prádanos de Bureba	"	Idem	Idem
110	Hernáiz Estefanía Francisco	58	8	Idem	"	Rentista	Idem
111	Hernáiz García Pablo	39	39	Bañuelos de Bureba	"	Labrador	Idem
112	Hernáiz González Francisco	70	70	Rojas	"	Idem	Idem
113	Hernáiz Ruiz Sebastián	34	8	Busto de Bureba	"	Idem	Idem
114	Hernán Sáez Gervasio	53	53	Bañuelos de Bureba	"	Idem	Capacidad
115	Hernández Buitrago Aderito	45	9	Oña	Pan 13	Jornalero	Cabeza de familia
116	Hernández Ibáñez Mariano	33	5	Idem	"	"	Idem
117	Hernández Padrones Gregorio	43	43	Poza de la Sal	Dómine	Bracero	Idem
118	Hernando Díez Nicolás	63	43	Monasterio de Rodilla	Burgos 12	Labrador	Idem
119	Hernando Quecedo Francisco	54	14	Prádanos de Bureba	"	Idem	Capacidad
120	Herrán Calzada Eugenio	44	44	Frias	"	"	Cabeza de familia
121	Herrán Gómez Zenón	42	42	Quintanaélez	"	Labrador	Idem
127	Herrán González Antonio	69	69	Frias	"	Comerciante	Capacidad
123	Herrán González Sebastián	77	77	Idem	"	Agricultor	Idem
124	Herrán Grajales Fernando	33	33	Quintanaélez	"	Labrador	Cabeza de familia
125	Herrán Quintanilla Apolinar	44	8	Barcina de los Montes	"	Idem	Idem
126	Herrán Robador Adolfo	31	31	Frias	"	Jornalero	Idem
127	Herranz Fernández José	80	20	Oña	"	Labrador	Idem
128	Herranz Miranda Florentino	38	38	Idem	Barruso 13	Jornalero	Idem
129	Herrera Ojeda Florencio	34	34	Padrones de Bureba	"	Labrador	Idem
130	Herrero Herrero Bernardo	56	8	Castil de Peones	"	Jornalero	Idem
131	Hierro López Francisco	34	8	Cillaperlata	"	Labrador	Idem
132	Hoyo Aliende José	50	50	Las Vegas	"	Idem	Idem
133	Hoyo Alonso Baldomero	56	56	Cameno	Alta 1	Idem	Capacidad
134	Hoyo Calzada Enrique	32	32	Idem	"	Idem	Cabeza de familia
135	Hoyo González Enrique	41	41	Las Vegas	"	Idem	Idem
136	Hoyo González Pedro	35	13	Aguilar de Bureba	Encimera 12	Idem	Idem
137	Hoyo Hermosilla Quintin del	71	8	Las Vegas	"	Idem	Idem
138	Hoyo Novales Andrés	40	40	Cillaperlata	Plaza 4	Idem	Capacidad
139	Hoyo Novales Francisco	34	34	Idem	"	Idem	Cabeza de familia
140	Hoyo Paredes Gregorio	45	45	Las Vegas	"	Idem	Idem
141	Hoyo Ruiz Marcelino	37	14	Los Barrios de Bureba	"	Herrero	Idem
142	Hoyo Sáez Tomás del	34	7	Prádanos de Bureba	"	Labrador	Idem
143	Hoz Alonso Alejo	50	48	Aguas Cándidas	"	Idem	Idem
144	Hoz Alonso Juan	58	29	Rucandio	"	Idem	Capacidad
145	Hoz Irigoyen Julián	53	53	Idem	"	Idem	Idem
146	Huidobro Alonso Julián	52	8	Padrones de Bureba	"	Practicante	Cabeza de familia
147	Huidobro Espinosa Leonardo	61	61	Quintanaélez	Eras	Labrador	Capacidad
148	Huidobro Fernández Fidel	81	81	Cascajares de Bureba	"	Idem	Idem
149	Huidobro Fernández Julián	46	"	Idem	"	Secretario	Cabeza de familia
150	Huidobro Gómez Manuel	60	"	Idem	"	Labrador	Capacidad
151	Huidobro Núñez Luis	73	66	Abajas	Puente	Idem	Idem
152	Labarga García Toribio	33	33	Zuñeda	"	Idem	Cabeza de familia
153	Ladrero Martínez Jesús	41	41	Solas de Bureba	"	Idem	Idem
154	Landía González Francisco	51	51	Rucandio	"	Idem	Idem
155	Larreategui Barrio Teodoro	31	31	Los Barrios de Bureba	"	Industrial	Idem
156	Larreategui Paredes Daniel	38	38	Idem	Alta 47	Albañil	Capacidad
157	Larreategui Paredes Vicente	32	32	Idem	"	Idem	Cabeza de familia
158	Lázaro Sáiz Zacarías	51	51	Quintanavides	"	Labrador	Idem
159	Leciñana Ruiz Inocente	74	49	Barcina de los Montes	"	Idem	Capacidad
160	Leciñana Sáez Adolfo	34	34	Idem	"	Idem	Cabeza de familia

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
161	Lezcano Sanjuanes Francisco	45	45	Poza de la Sal	San Cosme 1	Bracero	Cabeza de familia
162	Linaje Manuel	67	>	Cantabrana	>	Labrador	Idem
163	Linaje Espinosa Miguel	58	58	Poza de la Sal	Mayor 26	Bracero	Idem
164	Linaje González Victor	56	56	Idem	>	Idem	Idem
165	Linaje Peña Joaquin	47	47	Cantabrana	Rio 18	Labrador	Idem
166	López Alonso Rafael	42	42	Poza de la Sal	Depósito 9	Carretero	Idem
167	López Arce José	54	54	Rojas	>	Labrador	Capacidad
168	López Arnáiz Eugenio	34	34	Los Barrios de Bureba	>	Idem	Cabeza de familia
169	López Arroyuelo Gregorio	57	57	Cubo de Bureba	>	Idem	Capacidad
170	López Calleja Lucas	33	33	Busto de Bureba	>	Idem	Cabeza de familia
171	López Carranza Manuel	79	>	Solduengo	>	Idem	Idem
172	López Ceballos Ponciano	47	47	Busto de Bureba	Revilla 1	Idem	Idem
173	López España Ramón	35	10	Cubo de Bureba	Santocildes 6	Idem	Idem
174	López Espinosa Miguel	59	59	Busto de Bureba	>	Idem	Capacidad
175	López Fernández Federico	56	56	Idem	>	Zapatero	Cabeza de familia
176	López Gandía Clodoaldo	55	55	Poza de la Sal	Olmo 12	Bracero	Idem
177	López Gómez Vicente	43	43	Quintanavides	>	Labrador	Idem
178	López González Rafael	55	55	Grisaleña	>	Idem	Idem
179	López de la Hera Nicolás	50	50	Quintanilla-San García	>	Idem	Idem
180	López de la Hera Vicente	42	42	Idem	>	Idem	Idem
181	López Martínez Emilio	44	13	Pino de Bureba	Carretera	Idem	Idem
182	López Martínez Eustasio	56	56	Idem	>	Idem	Idem
183	López Núñez Jacinto	54	54	Rojas	>	Idem	Idem
184	López Núñez Juan	48	48	Carcedo de Bureba	>	Idem	Idem
185	López Núñez Julián	51	27	Lences	>	Idem	Idem
186	López Rebolledo Francisco	44	44	Cornudilla	Santa María 5	Pastor	Idem
187	López Ruiz Gregorio	67	34	Oña	>	Jornalero	Capacidad
188	López Sáez Gumersindo	44	44	Poza de la Sal	Ancha 5	Bracero	Cabeza de familia
189	López Sáez Martín	62	62	Idem	Mayor 18	Idem	Idem
190	López Sanz Julián	35	35	Santa María del Invierno	>	Labrador	Idem
191	López Sanz Pablo	39	39	Idem	>	Idem	Idem
192	López Serrano Julián	62	62	Castil de Peones	>	Sirviente	Idem
193	López Zaldívar Edua:do	44	34	Oña	Barruso	Barbero	Idem
194	Lozares Manuel Tomás	63	>	Idem	Pasaje 6	Labrador	Idem
195	Lucas Tubilleja Miguel	40	40	Carcedo de Bureba	>	Idem	Idem
196	Luzar Juez Filadelfo	61	61	Quintanavides	>	Albañil	Idem
197	Navas Oviedo Cándido	55	55	Berzosa de Bureba	>	Labrador	Capacidad
198	Navas Oviedo Miguel	62	62	Idem	>	Idem	Idem
199	Navas Ruiz Antonino	53	53	Idem	>	Idem	Cabeza de familia
200	Noceda Gil	33	>	Salas de Bureba	>	Idem	Idem
201	Noceda Mijangos Calixto	74	74	Frias	San Vitores	Labrador	Capacidad
202	Noceda Ochoa José	56	56	Idem	>	Idem	Cabeza de familia
203	Novella Herranz Julián	49	>	Cantabrana	>	Jornalero	Idem
204	Novio Salcedo Francisco	57	24	Briviesca	Sta. María Bajera 7	Hojalatero	Idem
205	Nuevo Fernández Andrés	69	20	Idem	Media 23	Herrador	Idem
206	Núñez Alonso Agustín	57	57	Monasterio de Rodilla	>	Herrero	Idem
207	Núñez Diez Vidal	53	53	Piernigas	>	Labrador	Idem
208	Núñez Fernández Simeón	35	35	Aguas Cándidas	>	Idem	Idem
209	Núñez Fuente Ignacio	47	47	Piernigas	>	Idem	Idem
210	Núñez González Quirico	70	70	Monasterio de Rodilla	Mayor 34	Idem	Capacidad
211	Núñez Heras Bruno	43	43	Idem	Idem 30	Idem	Cabeza de familia
212	Núñez López Eugenio	47	47	Poza de la Sal	Dómine 5	Idem	Idem
213	Núñez Martínez Juan	34	34	Rojas	>	Idem	Idem
214	Núñez Mendive Abdón	50	50	Briviesca	Justo Cantón	Practicante	Capacidad
215	Núñez Mendive Aniano	41	41	Idem	P. Constitución	Sastre	Cabeza de familia
216	Núñez Moral Santiago	45	45	Salas de Bureba	>	Labrador	Capacidad
217	Núñez Núñez Isidoro	40	40	Aguas Cándidas	>	Idem	Cabeza de familia
218	Núñez Quintana Domingo	42	42	Monasterio de Rodilla	>	Idem	Idem
219	Núñez Robledo Félix	34	34	Idem	>	Idem	Idem
220	Núñez Salcedo Elias	50	50	Salas de Bureba	>	Idem	Capacidad
221	Núñez Salcedo Enrique	53	53	Idem	>	Idem	Idem
222	Núñez Soto Juan	79	55	Briviesca	P. Constitución	Practicante	Cabeza de familia
223	Núñez Soto Saturnino	74	62	Idem	Justo Cantón	Idem	Idem
224	Núñez Tamayo Rufino	81	81	Poza de la Sal	San Cosme	Albañil	Idem
225	Núñez Urbaneja Nicasio	32	>	Salas de Bureba	>	Idem	Idem
226	Ramírez Ruiz Fidel	60	60	Cubo de Bureba	Mercado 1	Labrador	Idem
227	Ramos Arroyo Julián	66	66	Idem	>	Idem	Capacidad
228	Rebolleda García Miguel	67	67	Oña	Mercado 19	Fabricante	Cabeza de familia
229	Rebolleda Zaldívar Teodoro	34	34	Idem	Estudio 1	Jornalero	Idem
230	Rebollo Fernández José	69	69	Solas de Bureba	>	Labrador	Idem
231	Rebollo Lucas Tomás	69	69	Idem	>	Idem	Capacidad
232	Recio Serrano Alejandro	41	41	Salinillas de Bureba	>	Idem	Cabeza de familia
233	Recio Valdivielso Cándido	34	8	Oña	Barruso 3	Cerero	Idem
234	Regulez Robador Aquilino	57	57	Frias	>	Labrador	Idem
235	Regulez Tobalina Saturnino	62	62	Idem	>	Idem	Idem
236	Revuelta Diez Romualdo	51	9	Santa Olalla de Bureba	>	Jornalero	Idem
237	Ribera García Alejandro	32	32	Frias	>	Idem	Idem
238	Riocerezo García Demetrio	58	30	Zuñeda	>	Labrador	Idem
239	Robador Salazar Pedro	44	44	Frias	>	Bracero	Idem
240	Rodríguez Alonso Simón	67	67	Abajas	>	Labrador	Capacidad
241	Rodríguez Alonso Valentín	67	42	Lences	>	Idem	Idem
242	Rodríguez Angulo Manuel	83	83	Solduengo	Redondo 94	Idem	Cabeza de familia
243	Rodríguez Arnáiz Cipriano	43	43	Oña	Mercado 3	Jornalero	Idem
244	Rodríguez Núñez Esteban	69	69	Salas de Bureba	>	Labrador	Idem
245	Rodríguez Partearroyo Victorino	41	41	Oña	>	Jornalero	Idem
246	Rodríguez Santillana Policarpo	56	56	La Parte de Bureba	>	Labrador	Capacidad
247	Rojas Alonso Fermin	31	5	Castil de Lences	>	Idem	Cabeza de familia
248	Rojas Alonso Francisco	33	5	Idem	>	Idem	Idem

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
249	Rojas Calvo Quintín	66	66	Lences	»	Labrador	Cabeza de familia
250	Rojas Hoz Ramón	72	72	Poza de la Sal	Cristo 22	Bracero	Idem
251	Rojo Ildefonso	43	43	Salas de Bureba	»	Labrador	Idem
252	Rojo Diez Casimiro	42	42	Oña	Barruso	Idem	Idem
253	Rojo García Juan	76	76	Idem	Pestiño 3	Jornalero	Idem
254	Rojo López Manuel	81	81	Idem	Barruso 5	Idem	Idem
255	Rosales Villanueva Emiliano	41	41	Frias	»	Industrial	Capacidad
256	Rubio Ochoa Sinfioriano	38	11	Cornudilla	»	Labrador	Idem
257	Rueda Barriocanal Juan de Dios	61	61	Quintanavides	»	Idem	Idem
258	Rueda Barriocanal Laureano	62	62	Idem	»	Idem	Idem
259	Rueda Barriocanal Tomás	57	57	Idem	»	Idem	Idem
260	Ruiz Alonso Avelino	53	53	Fuentebureba	San Miguel 38	Idem	Cabeza de familia
261	Ruiz Busto Emigdio	56	56	Cubo de Bureba	»	Idem	Idem
262	Ruiz Busto Román	32	32	Idem	»	Idem	Idem
263	Ruiz Cortázar Maximino	56	52	Fuentebureba	»	Idem	Capacidad
264	Ruiz Cueva Justo	65	65	La Parte de Bureba	»	Idem	Idem
265	Ruiz Cuevas Eugenio	54	30	Aguas Cándidas	»	Idem	Cabeza de familia
266	Ruiz Fernández Angel	60	60	La Parte de Bureba	»	Idem	Idem
267	Ruiz Fernández Félix	34	34	Castil de Lences	»	Idem	Idem
268	Ruiz García Adolfo	54	54	Frias	»	Idem	Capacidad
269	Ruiz Oviedo Angel	47	47	Santa Olalia de Bureba	»	Labrador	Cabeza de familia
270	Ruiz Oviedo Bernardo	34	34	Idem	»	Idem	Idem
271	Ruiz Vega Gregorio	51	12	Aguas Cándidas	»	Pastor	Idem
272	Sáez Fernández Juan	74	»	Rucancio	»	Labrador	Idem
273	Sáez Grajales Indalecio	50	22	Fuentebureba	San Miguel	Idem	Idem
274	Sáez Núñez Benito	32	32	Rublacedo de Abajo	»	Idem	Idem
275	Sáez y Sáez Clemente	38	8	Aguilar de Bureba	Palacio 7	Idem	Idem
276	Sáez Sáiz Máximo	35	12	Rublacedo de Abajo	»	Idem	Idem
277	Sagredo Sáez Cástor	59	35	Reinoso	»	Idem	Capacidad
278	Samaniego Plaza Eladio	37	37	Bentretea	Encimera	Carretero	Cabeza de familia
279	Santamaría Gómez Fortunato	41	17	Solduengo	»	Labrador	Idem
280	Santiago Viuda Higinio	34	16	Vileña	»	Jornalero	Idem
281	Serrano Buezo Felipe	65	»	Reinoso	»	Labrador	Capacidad
282	Serrano Núñez Manuel	56	56	Quintanabureba	»	Secretario	Cabeza de familia
283	Solas Sáez Nicolás	48	47	Vileña	»	Labrador	Idem
284	Sorrigueta Ortega Ignacio	48	13	Quintanabureba	Alta 10	Idem	Capacidad
285	Sorrigueta Soto Angel	62	62	Solduengo	»	Idem	Cabeza de familia
286	Soto Alonso Julián	51	30	Terminón	»	Idem	Idem
287	Soto Fernández Julián	72	12	Idem	»	Idem	Idem
288	Tamayo Sedano Juan	49	49	Cantabrana	Martillo	Idem	Idem
289	Tapuerca Quintana Antolin	59	17	Busto de Bureba	»	Organista	Idem
290	Tortajada Tamayo Desiderio	50	50	Bentretea	Encimera	Labrador	Idem
291	Torre Gómez Pascual	44	8	Cillaperlata	»	Idem	Idem
292	Tubilleja Conde Francisco (mayor)	82	82	Rublacedo de Abajo	»	Idem	Capacidad
293	Tubilleja Conde Francisco (menor)	58	58	Idem	»	Idem	Idem
294	Tudanca Fernández José	65	65	Aguas Cándidas	»	Idem	Idem
295	Tudanca González Hilario	71	46	Abajas	»	Jornalero	Cabeza de familia
296	Tudanca Martínez Cecilio	64	44	Carcedo de Bureba	Bolera 3	Labrador	Idem
297	Tudanca Rodríguez Félix	45	45	Abajas	»	Idem	Idem
298	Tudanca Sáiz Fidel	31	»	Padrones de Bureba	»	Idem	Idem
299	Ubierna Núñez Valentin	68	68	Quintanabureba	Alta 3	Labrador	Idem
300	Urbaneja Vistas Juan	46	15	Quintanillabón	»	Idem	Idem

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Licenciado D. Amando Fernández Soto, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de este distrito,

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo civil de esta Audiencia la sentencia siguiente:

Sentencia número 198.—En la ciudad de Burgos a 21 de diciembre de 1934. Vistos ante la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado número 4, de Bilbao, seguidos entre partes, y como demandante D. Tomás Echevarría Beascoaga, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Bilbao, y como demandado el Excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao, sobre reclamación de cantidad por daños y perjuicios, pendientes ante esta Sala a virtud de la apela-

ción interpuesta por el demandado contra la sentencia dictada por el Inferior con fecha 11 de mayo de 1934, habiendo estado representado y defendido el apelante por el Procurador D. Guzmán Pisón y Letrado D. Juan Ulpiano Migoya, y el demandante y apelado por el Procurador D. Francisco Herrero y Letrado D. Francisco Sanz Darnis.

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada.

Resultando: Que interpuesto por la representación del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao, recurso de apelación contra la sentencia antes dicha, y admitido que fué en ambos efectos, se elevaron los autos originales a esta Superioridad, previos citación y emplazamiento en forma de las partes, donde personado que estuvo el apelante, se mandó formar y formó el apuntamiento, solicitando, al amparo del artículo 707, en relación con el 862, apartado 5.º, ambos de la ley de Enjuiciamiento civil, el recibimiento del juicio a prueba en esta segunda instancia,

proponiendo prueba documental y pericial, y acordado el recibimiento a prueba y practicada la propuesta, se dió al recurso su tramitación propia, señalándose la vista del mismo para el día 10 del corriente, en que se celebró, con asistencia e informe de los Letrados defensores de las partes ya nombrados.

Resultando: Que tanto en primera como en esta segunda instancia, se han observado las prescripciones legales que le son propias.

Visto: Stendo Ponente el Magistrado D. Eduardo Ibáñez.

Aceptando los considerandos de la sentencia apelada.

Considerando: Que emplazado en forma el Ayuntamiento de Bilbao en fecha 10 de marzo del presente año, para contestar a la demanda formulada por el Sr. Echevarría, nada tuvo que oponer en aquella primera instancia, consintiendo su declaración de rebeldía y la tramitación de todo el pleito en su ausencia, hasta que fué dictada sentencia por el Juzgado respectivo; y no

obstante esta negligencia, apeló de aquella resolución y aún formuló prueba en esta segunda, encaminada a depurar los daños indemnizables, para más tarde, alegar en el acto de la vista la excepción de incompetencia de jurisdicción, estimando la materia más propia de un recurso contencioso-administrativo; pero tal inconsecuente proceder no parece encaminado a modificar la situación jurídica constituida, por cuanto los elementos componentes de la cuestión litigiosa y motivos intrínsecos en que se funda la demanda, no pueden tener encaje, en modo alguno, en el artículo 1.º de la Ley de 22 de junio de 1894, que determina la competencia de los Tribunales de lo Contencioso-administrativo, y por otro lado, es bien patente que la materia controvertida entra de lleno en la que se regula en los artículos 1902 y 1903 del Código civil, ya que en sus preceptos alcanzan amparo los particulares, aun contra el Estado, y no puede entenderse que carecen de

acción para reclamar indemnización por los perjuicios que se les ocasionasen a consecuencia de acuerdos que, con culpa o negligencia, lleven a cabo los organismos de la Administración, como expresión externa de la soberanía del poder público, así lo confirman las sentencias de 17 de diciembre de 1902 y 18 de mayo de 1904; a más de esto, no cabe duda que, aun equiparando a estos efectos al Municipio de Bilbao con el Estado, en el presente caso es de aplicación adecuada el apartado 5.º del citado artículo 1903 del Código sustantivo, por el que se hace especialmente responsable a la Administración cuando obra por mediación de un Agente especial, ya que la actuación del Ingeniero municipal, deducida de los escasos datos pertinentes del expediente aportado a los autos en relación con las actividades propias de la empresa encargada de las obras, parece más bien una función inspectora en representación de la Corporación municipal como mandatario de esta misión al mismo confiada.

Considerando: Por lo que hace a la cuantía de la indemnización solicitada, que no habiéndose practicado por el demandado prueba suficiente a enervar la recogida en la sentencia recurrida, fundada principalmente en los informes emitidos por los propios Agentes del Ayuntamiento, y aun prestado de manera explícita el asentimiento de éste a través de las diferentes gestiones haciéndose cargo del arreglo de los utensilios inutilizados en el establecimiento del demandante, y de manera singular en el acta de la Subcomisión de aguas obrante al folio 66 de los autos, no es procedente modificar la cantidad fijada ni alterar lo consentido por ambos litigantes, sin perjuicio de los derechos que puedan derivarse de las relaciones contractuales existentes con la Empresa Babcock Wilcox.

Considerando: Que por mandato imperativo del artículo 710 de la ley de Enjuiciamiento civil, han de imponerse las costas al recurrente al confirmarse la sentencia. Vistos los artículos pertinentes,

Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia alegada, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, por la que se condena al Ayuntamiento de Bilbao al pago de 10683'25 pesetas a D. Tomás Echevarría Beascoaga, con los intereses en aquélla prefijados y el abono de las costas de esta segunda instancia. A su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de donde proceden con la correspondiente certificación y carta-orden. Así por esta nuestra sentencia, que a efectos de notificación fiscal se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos = Alfredo Alva-

rez. = Vicente Blanco. = Dionisio Fernández. = Vicente Pérez = Eduardo Ibáñez.

Publicación. — Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado Ponente D. Eduardo Ibáñez Cantero, en la sesión pública de la Sala de lo civil de la Audiencia Territorial de este distrito, en Burgos a 21 de diciembre de 1934, de que yo el Secretario de Sala certifico. = Ante mí, Licenciado Amando Fernández Soto.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Burgos a 26 de diciembre de 1934. = Por mí compañero Sr. Fernández Soto, Antonio María de Mena.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 25 del actual, adoptó entre otros acuerdos el siguiente:

«Anunciar un concurso para la adquisición de fuentes de energía con destino al alumbrado público, con sujeción al pliego de condiciones redactado por el Sr. Arquitecto municipal en 3 de octubre de 1934.»

Lo que se anuncia, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan formularse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Burgos 30 de enero de 1935. = El Alcalde, M. Santamaría.

Ayuntamiento de Villadiego.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante y por el presente se anuncia para su provisión interina, la Secretaria de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 5.000 pesetas. Los que deseen solicitarla pueden hacerlo en el plazo de quince días, por instancia debidamente reintegrada, dirigida a esta Alcaldía, siendo requisito indispensable que pertenezcan a la primera de las categorías del Cuerpo de Secretarios; pasado dicho plazo se proveerá.

Villadiego 23 de enero de 1935. = El Alcalde, Gregorio Casado.

Alcaldía de Rabé de las Calzadas.

Este Ayuntamiento, en sesiones celebradas el 25 de noviembre último y 6 del actual mes de enero, acordó gravar el 3 por 100 sobre el valor real en venta de las rotaciones arbitrarias hechas en esta villa y también gravar y recaudar

el 3 por 100 del 80 por 100 de las legitimaciones hechas al amparo Real decreto de 1.º de diciembre de 1923.

El referendum se celebrará el primer día festivo que siga a los treinta días que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Rabé de las Calzadas 21 de enero de 1935. = El Alcalde, Perfecto Barquín.

Alcaldía de Las Hormazas.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Las Hormazas 22 enero 1935. = El Alcalde, Francisco Ubierna.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Ayuelas.

Tubilla del Lago.

Valluércanes.

Fuentelisendo.

Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja.

Hallándose incluido en el alistamiento de este distrito para el reemplazo actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de Reclutamiento, el mozo Cayo Diaz Sainz, huérfano de padre y de madre, y desconociéndose el paradero del mozo, así como también el de sus padres, por el presente se le cita para que concurran al acto de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, que tendrá lugar el 10 de febrero, a las once de la mañana, en la sala consistorial de esta villa, y el 17 del mismo, a las ocho de la mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados, apercibiéndole que de no concurrir personalmente o por medio de representante legal le parará el perjuicio correspondiente.

Merindad de Castilla la Vieja 29

de enero de 1935. = El Alcalde, P. O., Clemente Ruiz.

Igual citación hace el Alcalde de Espinosa de los Monteros, respecto de los mozos Melchor Fernández Cano y Ortiz, hijo de Gaspar y María; Víctor Fernández y Gutiérrez Solana, de Longinos y Mariana, y José Antonio González y Ortiz, de Mauricio y Benita.

El de Valle de Mena, respecto de los mozos Rafael Muñoz Mena, hijo de Felipe y Teodora; Antonio Carlos Ruiz Torre, de José y Encarnación, y Juan Salazar Bracerías, de Agustín y Concepción.

Alcaldía de Quintanaélez.

Hallándose vacante la plaza de guarda municipal de este distrito, dotada con el sueldo de 800 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, se anuncia al público para su provisión en propiedad por término de treinta días.

Los aspirantes a esta plaza presentarán sus solicitudes en papel correspondiente, en esta Alcaldía, en el plazo indicado de treinta días.

Quintanaélez 14 de enero de 1935. = El Alcalde. = P. O., Francisco Cormenzana.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al . . . 3 por 100.

A seis meses al 3'60 por 100.

A un año al . . . 4 por 100.

1

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consulta: De 11 a 12 y de 2 ½ a 5

Calera, 13, 3.º — Teléfono 229

1—8

F. URRACA

OGULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

1

IMPRESA PROVINCIAL